

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad.1100140030532019-00236-00

Por actualizarse los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.Admitir la reforma de la demanda, en el sentido de las pretensiones de la demanda, respecto “Ordenar a Radio Taxi Aeropuerto y/o Taxis Libres que el cupo del taxi de placas SIL 074, debe quedar a nombre del demandante Manuel Antonio Carranza Sanabria”

En los anteriores términos se tiene por reformada la demanda, en consecuencia, la presente decisión notifíquese juntamente con la admisión de la demanda de fecha 29 de marzo de 2019 al curador ad-litem designado a las personas indeterminadas.

*2 Como quiera que la demandada, Gladys Helena Zarate Martínez ya fue notificada del auto admisorio de la demanda, se ordena correrle traslado de la **reforma** presentada de conformidad al numeral 4 del artículo 93 del C.G.P que señala:*

“En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial”

En el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Notifíquese, (2)


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.199 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 19 de noviembre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
